boletín oficial de la provincia burgos
núm. 45 viernes, 6 de marzo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-01645

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para proveer, mediante concurso de méritos, diferentes puestos de trabajo de personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos

Por Resolución núm. 928 de 18 de febrero de 2015, la Presidencia de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el vigente Convenio de aplicación al personal laboral de la Entidad, y en uso de las facultades del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida del Secretario General, ha aprobado las Bases de la convocatoria que se transcriben:

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Son objeto del presente concurso de méritos los puestos de trabajo vacantes que a continuación se relacionan, adscritos al personal laboral, de conformidad con la Plantilla Presupuestaria para el presente ejercicio de 2015 y la vigente Relación de Puestos de Trabajo, aprobada definitivamente por el Pleno de la Entidad en sesión de 6 de febrero de 2015, y que la Administración Provincial estima procedente cubrir por razones técnicas u organizativas.

No obstante lo cual, si como consecuencia de la selección practicada por la Comisión de Valoración y de las adjudicaciones a los concursantes de cada uno de los puestos no singularizados se generasen vacantes, éstas podrán simultáneamente sumarse a los puestos convocados.

– 1 puesto de Maquinista-Conductor. Subgrupo C2. Agricultura y Medio Ambiente.

– 2 puestos de Maquinista-Conductor. Subgrupo C2. Vías y Obras (Villarcayo).

– 10 puestos de Auxiliar de Enfermería a media jornada. Subgrupo C2. Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas.

– 3 puestos de Auxiliar de Enfermería. Subgrupo C2. Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas.

– 12 puestos de Auxiliar de Enfermería a media jornada. Subgrupo C2. Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas.

– 2 puestos de Auxiliar de Enfermería. Subgrupo C2. Residencia «San Agustín».

– 6 puestos de Auxiliar de Enfermería a media jornada. Subgrupo C2. Residencia «San Agustín».

– 3 puestos de Auxiliar de Enfermería a un tercio de jornada. Subgrupo C2. Residencia «San Agustín».

– 19 puestos de Auxiliar de Enfermería. Subgrupo C2. Residencia «San Salvador» de Oña.

– 9 puestos de Auxiliar de Enfermería. Subgrupo C2. Residencia «San Miguel del Monte» de Miranda de Ebro.

– 3 puestos de Auxiliar de Enfermería a media jornada. Subgrupo C2. Residencia de «San Miguel del Monte» de Miranda de Ebro.

– 1 puesto de Cocinero. Agrupación Profesional. Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas.

– 1 puesto de Cocinero. Agrupación Profesional. Residencia «San Miguel del Monte» de Miranda de Ebro.

– 3 puestos de Limpiador. Agrupación Profesional. Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas.

– 5 puestos de Limpiador a media jornada. Agrupación Profesional. Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas.

– 7 puestos de Limpiador. Agrupación Profesional. Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas.

- 4 puestos de Limpiador a media jornada. Agrupación Profesional. Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas.

– 5 puestos de Limpiador a media jornada. Agrupación Profesional. Residencia «San Agustín».

– 10 puestos de Limpiador. Agrupación Profesional. Residencia «San Miguel del Monte» de Miranda de Ebro.

– 8 puestos de Limpiador. Agrupación Profesional. Residencia «San Salvador» de Oña.

– 9 puestos de Limpiador a media jornada. Agrupación Profesional. Residencia «San Salvador» de Oña.

– 1 puesto de Limpiador. Agrupación Profesional. Obras y Vías.

– 1 puesto de Peón Agrícola. Agrupación Profesional. Agricultura y Medio Ambiente.

– 1 puesto de Lavandero-Planchador a media jornada. Agrupación Profesional. Residencia de Adultos Asistidos Fuentes Blancas.

Segunda. – Puestos de trabajo máximos a proveer.

Se declara expresamente que la Comisión de Valoración que se constituya al efecto para valorar el concurso de méritos a que se contrae la presente convocatoria no podrá proponer un número superior de aspirantes al de los puestos convocados.

No obstante lo cual, si en el plazo de doce meses desde la resolución de la presente convocatoria se generasen nuevas vacantes presupuestadas, necesarias para el servicio, de puestos no singularizados, en los Centros y Servicios anteriormente relacionados, la

Presidencia podrá nombrar, por riguroso orden de puntuación, a los aspirantes que, habiendo alcanzado la puntuación mínima, sigan a los ya propuestos.

Tercera. – Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

1. – Tener la condición de personal laboral fijo de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

2. – Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.

Los empleados que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

Deberán participar en el presente concurso aquellos trabajadores que se encuentran en situación de adscripción provisional.

3. – Haber permanecido como mínimo dos años en su actual puesto de trabajo, desde la toma de posesión del último destino hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

A efectos del cómputo anteriormente señalado, no se considerará como último destino el obtenido a media jornada en el último concurso de traslados, siempre que se concurse en la presente convocatoria a un puesto de jornada completa.

A los empleados que accedan a otro Cuerpo o Escala por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Los empleados en situación de servicios especiales y excedencia para el cuidado de familiares, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

4. – Asimismo, además de los requisitos generales anteriormente reseñados, según el puesto de trabajo al que opte, deberá reunir los siguientes requisitos específicos:

Maquinista-Conductor: Ser titular u ocupar de forma definitiva en la Entidad puesto de Maquinista-Conductor.

Auxiliar de Enfermería: Ser titular u ocupar de forma definitiva en la Entidad puesto de Auxiliar de Enfermería.

Cocinero: Ser titular u ocupar de forma definitiva en la Entidad puesto de Cocinero.

Limpiador: Ser titular u ocupar de forma definitiva en la Entidad puesto de Limpiador o Limpiador Cuidador.

Peón Agrícola: Ser titular u ocupar de forma definitiva en la Entidad puesto de Peón Agrícola.

Lavandero-Planchador: Ser titular u ocupar de forma definitiva en la Entidad puesto de Lavandero-Planchador.

Cuarta. – Instancias y admisión de aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso se ajustarán al modelo que figura como Anexo a las presentes Bases, siendo debidamente cumplimentadas, con la manifestación de que el aspirante reúne los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La instancia deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que desee alegar. A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho. Quedan exceptuados de lo anterior los méritos generados en la Diputación Provincial de Burgos y que, habiendo sido invocados por los interesados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

De ser varios los puestos solicitados, en la solicitud deberá figurar el orden de preferencia de éstos.

Podrán, asimismo, solicitarse puestos que pudieran quedar vacantes a resultas de la resolución de la presente convocatoria, en cuyo caso deberán indicarlo expresamente, solicitando puesto de forma individualizada o de forma genérica y en este último supuesto, el aspirante podrá solicitar centro o localidad de destino.

No serán tenidas en cuentas las peticiones formuladas en las que figuren datos contradictorios o enmiendas o tachaduras respecto de los puestos de trabajo solicitados.

En el supuesto de estar dos empleados interesados en los puestos de una misma localidad que se anuncian en este concurso, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web de la Diputación Provincial, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa de su exclusión.

En dicha resolución se indicará la composición de la Comisión de Valoración, así como el plazo de diez días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los interesados, salvo los concursantes forzosos, podrán desistir de su solicitud de participación en el procedimiento en cualquier momento anterior al de la publicación de la resolución provisional del concurso.

Quinta. – Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante lo cual la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Sexta. – Méritos valorables.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 9 puntos:

1. – Valoración del trabajo desarrollado.

Experiencia en el desempeño en propiedad de puestos de trabajo pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado, en función de la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, hasta un máximo de 3 puntos, según el desglose que a continuación se señala:

– Se valorará el desempeño en propiedad de puestos de trabajo del mismo nivel de titulación que cumplan las condiciones referidas en el primer párrafo del presente apartado, a razón de 0,02 puntos por mes.

– Asimismo, se valorará el desempeño en propiedad de puestos de trabajo de diferente nivel de titulación que cumplan las condiciones referidas en el primer párrafo del presente apartado, a razón de 0,01 puntos por mes.

No se valorarán, en consecuencia, los puestos desempeñados en comisión de servicios o con carácter de interinidad o bajo la modalidad de contrato laboral temporal.

2. – Cursos de formación y perfeccionamiento.

– Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1 punto, de conformidad con la siguiente escala:

De 15 a 29 horas de duración: 0,05 puntos.

De 30 a 49 horas de duración: 0,15 puntos.

De 50 a 99 horas de duración: 0,30 puntos.

De 100 o más horas de duración: 0,50 puntos.

– Asimismo se valorarán aquellas titulaciones, de igual o superior categoría a la requerida en el puesto convocado y que no haya sido exigida como requisito para acceder a aquél, siempre y cuando versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con la siguiente escala:

De nivel de titulación igual al exigido: 0,60 puntos.

De un nivel de titulación superior al exigido: 0,75 puntos.

De dos niveles de titulación superior al exigido: 0,90 puntos.

De tres niveles de titulación superior al exigido: 1,00 punto.

3. – Antigüedad.

Se valorarán los años de servicio, en función del grupo de titulación en que se hubieran prestado, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de empleado fijo, hasta un máximo de 3 puntos:

– Por servicios prestados en puestos encuadrados en el Grupo de Titulación del puesto al que se concurre o superior, a razón de 0,016 puntos por mes.

– Por servicios prestados en puestos encuadrados en Grupos de Titulación inferiores al del puesto al que se concurre, a razón de 0,008 puntos por mes.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4. – Conciliación de la vida familiar y laboral.

Se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, los siguientes supuestos:

– El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto de trabajo solicitado, siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,30 puntos.

– El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que

se acredite por los interesados fehacientemente, mediante declaración jurada, que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor, debiendo acompañar la correspondiente documentación acreditativa de las justificaciones alegadas: 0,70 puntos.

– El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados, mediante declaración jurada, que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, debiendo acompañar la correspondiente documentación acreditativa de las justificaciones alegadas. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos: 0,70 puntos.

Séptima. – Acreditación de méritos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

La antigüedad en la Diputación Provincial se acreditará de oficio mediante certificado expedido al efecto.

El resto de los méritos se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. No obstante, podrán recabarse de los interesados o del Servicio de Personal las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La valoración del trabajo desarrollado y la antigüedad se efectuará de conformidad con la jornada de trabajo efectivamente realizada, salvo los supuestos señalados en el párrafo siguiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral computará en la valoración de los méritos correspondientes.

Octava. – Preferencias en la adjudicación.

Sólo serán tenidas en cuenta las preferencias alegadas por los interesados en la solicitud de participación en el concurso y suficientemente justificadas. Para ejercitar la preferencia se deberán solicitar todas las vacantes susceptibles de ser adjudicadas en aplicación de este derecho.

En el caso de que más de un interesado ejercite su preferencia sobre una misma plaza, la prioridad en la adjudicación se efectuará con arreglo a la puntuación obtenida según los méritos alegados y acreditados.

Tendrán preferencia:

– Aquellos empleados que fueron trasladados de forma no voluntaria de la antigua Residencia de Ancianos «San Agustín» y que no hayan obtenido, por concurso de traslados,

ningún otro puesto posteriormente, para volver al nuevo Centro del mismo nombre, en puestos de igual categoría al que desempeñaban en el momento de dicho traslado.

– Los empleados titulares de puesto de Limpiador-Cuidador a extinguir que ocupen puesto de Limpiador, para cubrir aquellos puestos de trabajo convocados entre personal de Agrupación Profesional, sobre el resto del personal con puesto de Limpiador.

– Los empleados que hubieran sido cesados en un puesto obtenido por concurso de méritos o libre designación, y que se encuentren en adscripción provisional, para obtener puesto en la misma localidad.

Si dicho cese lo fuera en puesto de libre designación, tendrán preferencia para ocupar puestos de su misma categoría profesional y, en su caso, especialidad, bien en la localidad correspondiente al destino de carácter definitivo obtenido con anterioridad al ocupado en libre designación, bien en la localidad del último, siempre que éste se hubiera desempeñado durante un mínimo de un año. La opción por una de dichas localidades deberá realizarse en la solicitud de participación en el concurso.

Novena. – Resolución del concurso.

La calificación final será la resultante de las sumas de las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados de los méritos, sin perjuicio de los derechos de preferencia señalados en la Base anterior, teniendo en cuenta el orden de petición especificado por el concursante en su solicitud de participación en el concurso.

La relación final de los concursantes, por orden de puntuación, con indicación de cada una de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Entidad.

La puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo será de un punto.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos señalados en la Base Sexta, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como empleado fijo en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Décima. – Nombramiento y toma de posesión.

El acuerdo de la Comisión de Valoración se publicará en el tablón de anuncios de la Entidad, elevándose a la Presidencia de la Corporación para el nombramiento de los concursantes propuestos.

Los destinos, una vez adjudicados por resolución de la Presidencia, serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, estando obligado a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días desde la publicación de la resolución.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los concursantes que obtengan el puesto de trabajo deberán tomar posesión con efectos del primer día del mes inmediato posterior, salvo aplazamiento por causa justificada, especialmente en supuestos de necesidad de cobertura del puesto de origen.

Undécima. – Recursos.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a sus bases reguladoras, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Contra los acuerdos de las Comisiones de Valoración, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación.

Contra las Bases de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

La participación en el presente proceso selectivo implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

La Diputación de Burgos, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Burgos.

En Burgos, a 26 de febrero de 2015.

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel

* * *

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

SOLICITUD DE ADMISIÓN

CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA ENTIDAD

DATOS PERSONALES

Apellidos	Nombre	Situación administrativa
Puesto actual	Dependencia, Unidad o Centro	☐ Funcionario ☐ Laboral

PUESTO AL QUE SE CONCURSA (Señálese el orden de preferencia en caso de concursar a varios)

MERITOS VALORABLES [1]

1) Grado personal consolidado (solo personal funcionario): _____

2) Trabajo desarrollado: .....

.....

.....

3) Cursos de formación y perfeccionamiento:

..... (... h.) ..... (... h.)

..... (... h.) ..... (... h.)

..... (... h.) ..... (... h.)

..... (... h.) ..... (... h.)

4) Antigüedad: .....

5) Conciliación de la vida familiar y laboral: .....

OBSERVACIONES (Incluir PREFERENCIAS)

.....

.....

El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido a la Convocatoria a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con sujeción al ordenamiento jurídico.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria anteriormente referida.

En ..... , a ..... de ..... de 2015.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos que nos facilite durante el presente trámite, serán incluidos en un fichero titularidad de la Entidad, para la gestión administrativa de la petición. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede social, sita Paseo del Espolón Nº 34 – 09003 (Burgos).

[1] De resultar el espacio consignado insuficiente, podrá hacerse uso del reverso de la presente instancia.